



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 4299 DE 2025

(09 SEP 2025)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA LUNARTE DEL PORTAFOLIO MUNICIPAL DE ESTÍMULOS DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA PARA EL AÑO 2025

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA – CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, y,

CONSIDERANDO,

Que el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia establece que *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*.

Que el artículo 2 de la Carta Política consagra como fines esenciales del Estado:

“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que el artículo 70 de la Constitución Política, menciona como deber del Estado el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

Que así mismo, el artículo 71 ibidem establece que: *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres; los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias, y en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”*

Que mediante la Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias" se estipuló en su artículo 17 que, "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".

Que el artículo 18 ibidem al regular los estímulos preceptúa lo siguiente:

"El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

- a. Artes plásticas.
- b. Artes musicales;
- c. Artes escénicas;
- d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;
- e. Artes audiovisuales;
- f. Artes literarias;
- g. Museos, Museología y Museografía;
- h. Historia;
- i. Antropología;
- j. Filosofía;
- k. Arqueología;
- l. Patrimonio
- m. Dramaturgia;
- n. Crítica
- ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura. (...)"

Que la naturaleza jurídica concedida por el texto constitucional y por la ley a estos estímulos, sustentan la legalidad de los mismos, como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia C-152 de 1999, que al respecto afirma:

"...3. La Constitución Política, en términos generales, prohíbe que con fondos públicos las autoridades efectúen auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas (C.P. art. 355). La Carta, sin embargo, por vía excepcional, autoriza al Estado para que pueda conceder subvenciones, estímulos económicos o subsidios a particulares, tratándose de actividades que aquella directamente considera dignas y merecedoras de apoyo. El artículo 71 de la C.P., ilustra una de estas situaciones excepcionales: "(...) El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las

demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades". En este orden de ideas, los incentivos económicos que eventualmente ordene la ley con fundamento en el artículo 71 de la C.P., constituyen una excepción válida a la prohibición contenida en el artículo 355 de la Carta.

La Constitución aparte de permitir la concesión de incentivos o estímulos a las personas dedicadas a la creación o al desarrollo cultural, no determina la forma concreta que éstos podrían revestir. Corresponde al Legislador, en el contexto de las políticas que en este campo considere conveniente dictar, definir el contorno y alcance concretos de los beneficios que en un momento dado pueden servir como instrumentos de desarrollo científico, tecnológico y cultural.

Es evidente que si el subsidio incentivo que el Estado otorga al particular se inscribe en la actividad que la Constitución expresamente ha señalado como digna de estímulo, y si, además, ello se dispone por medio de ley y el beneficio tiene aptitud para conseguir el propósito que se desempeña de la norma constitucional, no podría ser objeto de censura por parte de esta Corte.

Así las cosas, este tipo de estímulos se enmarcan en un propósito de especial naturaleza que consagra el texto superior, autorizando al Estado para que pueda concederlos a actividades que aquella directamente considera dignas de merecedoras de apoyo. En consecuencia, el proceso de otorgamiento de estímulos no está sujeto a las normas especiales propias del derecho contractual público.

Que la Ley 715 de 2001, en el artículo 76 establece como competencia de los municipios en el sector cultura "76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. (...)76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas y proyectos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura."

Que el artículo 18 de la Ley 2070 de 2020 contempló "... Quienes aspiren a obtener los estímulos públicos culturales otorgados en desarrollo del artículo 18 de la Ley 397 de 1997 por parte del Ministerio de Cultura y la entidades departamentales, municipales y distritales responsables de la cultura, así como para aquellos estímulos otorgados por el Fondo de Desarrollo Cinematográfico de que trata la Ley 813 de 2003, deberán estar inscrito en el registro de que trata el presente artículo."

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1080 de 2015 Único Reglamentario del Sector Cultura, en cuyo artículo 2.2.1.10 se establece:

"Entidades y oficinas Públicas de Cultura. Son las encargadas de ejecutar los planes culturales y de dinamizar la operatividad del SNCU (Sistema Nacional de Cultural) en su jurisdicción, así como la de apoyar en la formulación de las políticas culturales.

Parágrafo: Se entienden dentro de este artículo, los institutos, las Secretarías de Cultura, las Oficinas de Extensión, las Direcciones o el ente encargado del sector cultural a nivel departamental, distrital, municipal y de los territorios indígenas."

Que, de acuerdo con la normatividad referida, los entes territoriales podrán otorgar estímulos especiales al sector cultural, y en este sentido, el Gobierno Municipal cuenta con el sustento normativo, constitucional y legal para realizar convocatorias públicas con el fin de adjudicar estímulos al sector artístico y cultural en Chía, Cundinamarca.

Que mediante Acuerdo 86 de 2015, "Por medio del cual se regula el Sistema Municipal de Cultura de Chía - Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", el artículo 45 estipuló "... Con el fin de promover la creación, circulación e investigación de contenidos artísticos y culturales, créase un (1) portafolio de convocatorias con estímulos anuales, como apoyo a los creadores, gestores y organizaciones culturales de acuerdo con los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997."

Que el Acuerdo 219 del 5 de junio de 2024 "Por medio del cual se adopta el "Plan de Desarrollo Municipal de Chía 2024-2027", establece como objetivo de la Secretaria de Desarrollo Social – Dirección de Cultura, posicionar a Chía como referente cultural y artístico a nivel departamental, nacional e internacional. Y dentro de las estrategias dispuso: "Incrementar el impacto de los recursos asignados tanto de estímulos como apoyos a los artistas y agrupaciones"; mediante la meta producto 208: dispone "Asignar 220 estímulos mediante el portafolio de convocatorias para promover la creación, circulación e investigación de contenidos artísticos y culturales en el municipio".

Que mediante Decreto Municipal 052 de 2015 se reglamentó el Acuerdo 086 de 2015 en lo concerniente al funcionamiento, criterios de selección y adjudicación de los estímulos entregados por el portafolio de convocatorias para la creación, circulación e investigación de contenidos artísticos y culturales del municipio de Chía; y en su artículo 2°, numeral segundo, dispone: "2. Anualmente mediante Resolución administrativa, el Alcalde de Chía dará apertura a la convocatoria pública para estimular la creación, la circulación y la investigación de contenidos artísticos y culturales."

Que las condiciones de participación, criterios de selección, de adjudicación, de desembolso de recursos, supervisión y seguimiento, serán las establecidas en el Decreto 052 de 2015 y en el Manual de Participación de LUNARTE Portafolio Municipal de Estímulos Chía 2025, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

Que la Administración Municipal, a través de la Dirección de Cultura, con el fin de fomentar la participación del sector cultural del municipio de Chía, adelantó dos (2) mesas de participación los días; 13 de febrero del 2025 y 27 de febrero del 2025, con aproximadamente sesenta (60) artistas del municipio, dentro de las cuales se realizó la aplicación de instrumentos de recolección de información cualitativa para conocer, reconocer e identificar percepciones, sugerencias, observaciones y comentarios alrededor de lo que sería el Portafolio Municipal de Estímulos LUNARTE 2025.

Que el proyecto de estímulos cuenta con una apropiación presupuestal total de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$582.113.680). Los cuales están distribuidos así: CUARENTA SIETE MILLONES (\$47.000.000) según disponibilidad presupuestal No. 2025001331 del 03/06/2025 destinados para CONFORMAR EL BANCO DE JURADOS EXPERTOS DEL PORTAFOLIO MUNICIPAL DE ESTÍMULOS LUNARTE proceso que fue convocado mediante Resolución 2426 del 12 de junio del 2025. Y CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS

OCHENTA PESOS (\$415.113.680) están destinados para realizar la presente convocatoria.

Que el proyecto se encuentra contemplado en el Banco municipal de programas y proyectos de inversión del municipio de Chía, y para la vigencia 2025 existe apropiación suficiente para cubrir los gastos que ocasione la ejecución de la presente convocatoria conforme a la disponibilidad presupuestal No. 2025002013 del 22 agosto del 2025, expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal, con cargo a la fuente Estampilla Procultura así:

CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2025002013	2311133012024251750 0430542.3.2.02.02.009		CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 535.113.680
		1308	R.B Estampilla procultura	\$ 415.113.680
		1353	R.B. Destinación específica escenarios culturales de las artes escénicas (Ley 1493 de 2011)	\$120.000.000
TOTAL				\$535,113,680.00

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la convocatoria del "Portafolio Municipal de Estímulos Lunarte - Chía 2025" para el fomento de las líneas de creación, formación, circulación e investigación de contenidos artísticos y culturales del municipio de Chía, Cundinamarca, por valor de **CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$415.113.680)** en las siguientes modalidades:

CATEGORÍAS PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS LUNARTE 2025					
ÁREA	LÍNEA	#	DESCRIPCIÓN	VALOR POR ESTÍMULO	TOTAL ASIGNADO
ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES	CREACIÓN	1	CREACIÓN OBRA BIDIMENSIONAL EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA	\$ 16.000.000	\$ 16.000.000
	CREACIÓN	1	OBRA BIDIMENSIONAL EN TÉCNICA PICTÓRICA	\$ 7.000.000	\$ 7.000.000
	CREACIÓN	1	OBRA TRIDIMENSIONAL	\$ 7.000.000	\$ 7.000.000
	CIRCULACIÓN	1	EXPOSICIÓN DE UNA SERIE FOTOGRÁFICA Y/O UNA SERIE DE OBRA DIGITAL	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000
	INVESTIGACIÓN	1	INVESTIGACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000
	CIRCULACIÓN	1	CIRCULACIÓN EXPOSITIVA DE OBRA MUNICIPAL Y/O DEPARTAMENTAL	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000
COMUNIDADES INDÍGENAS	CREACIÓN	1	CREACIÓN DE LIBRO DE MEMORIAS PARA LA COMUNIDAD RESGUARDO MHUYSQA	\$ 7.000.000	\$ 7.000.000
	FORMACIÓN	3	PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y ARTESANAL	\$ 6.000.000	\$ 18.000.000
	CIRCULACIÓN	1	INTERCAMBIO CULTURAL CON OTRAS COMUNIDADES INDÍGENAS	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000
	INVESTIGACIÓN	1	INVESTIGACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO INMATERIAL O MATERIAL DEL RESGUARDO INDÍGENA DE CHÍA	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000

CATEGORÍAS PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS LUNARTE 2025					
ÁREA	LÍNEA	#	DESCRIPCIÓN	VALOR POR ESTÍMULO	TOTAL ASIGNADO
ARTES LITERARIAS	CREACIÓN	6	CREACIÓN GÉNEROS LITERARIOS- POEMAS	\$ 1.000.000	\$ 6.000.000
	CREACIÓN	6	CREACIÓN GÉNEROS LITERARIOS - CUENTOS	\$ 1.000.000	\$ 6.000.000
	CREACIÓN	6	CREACIÓN GÉNEROS LITERARIOS - ENSAYO	\$ 1.000.000	\$ 6.000.000
	CREACIÓN	1	CREACIÓN DE UN LIBRO DE LITERATURA LOCAL	\$ 8.113.680	\$ 8.113.680
	FORMACIÓN	2	FINANCIAR UN CICLO FORMATIVO LITERARIO	\$ 6.000.000	\$ 12.000.000
	CIRCULACIÓN	1	CIRCULACIÓN NACIONAL/INTERNACIONAL LITERARIA	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000
	INVESTIGACIÓN	1	INVESTIGACIÓN DE ESCRITORES Y AUTORES DE CHÍA	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000
ARTESANÍAS	CREACIÓN	1	CREACIÓN DE UNA COLECCIÓN DE PRODUCTOS ARTESANALES	\$ 7.000.000	\$ 7.000.000
	CIRCULACIÓN	2	CIRCULACIÓN NACIONAL PARA ARTESANOS DEL MUNICIPIO DE CHÍA	\$ 6.000.000	\$ 12.000.000
	INVESTIGACIÓN	1	INVESTIGACIÓN EN RELACIÓN CON EL DESARROLLO DE PROCESOS ANCESTRALES	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000
	FORMACIÓN	3	FORMACIÓN EN TÉCNICAS ARTESANALES TRADICIONALES	\$ 6.000.000	\$ 18.000.000
TEATRO Y CIRCO	CREACIÓN	2	CREACIÓN DE OBRA DRAMATÚRGICA	\$ 7.000.000	\$ 14.000.000
	FORMACIÓN	2	FORMACIÓN PARA ARTISTAS ESCÉNICOS DE CHÍA	\$ 6.000.000	\$ 12.000.000
	INVESTIGACIÓN	1	INVESTIGACIÓN SOBRE EL TEATRO COMO PUENTE ENTRE LA TRADICIÓN Y LA IDENTIDAD.	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000
	FORMACIÓN	1	FORMACIÓN EN CIRCO: CREACIÓN, PERSONAJES Y PRODUCCIÓN	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000
GESTIÓN DEL PATRIMONIO	CREACIÓN	2	CREACIÓN DE UN PROYECTO DE DIFUSIÓN O PRESERVACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DEL PATRIMONIO INMATERIAL Y MATERIAL CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA:	\$ 7.000.000	\$ 14.000.000
	FORMACIÓN	1	REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE FORMACIÓN PATRIMONIAL	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000
		1	DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PROPUESTA DE EDUCACIÓN PATRIMONIAL	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000
	CIRCULACIÓN	1	CIRCULACIÓN DE UN PRODUCTO CULTURAL ASOCIADO AL PATRIMONIO Y LA IDENTIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000
	INVESTIGACIÓN	1	CREACIÓN DE MATERIAL INVESTIGATIVO DEL MUNICIPIO DE CHÍA	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000
MÚSICA	CREACIÓN	1	CREACIÓN DE UN ARREGLO MUSICAL PARA LA BANDA SINFÓNICA ESPECIAL	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000
	FORMACIÓN	2	DISEÑAR Y APLICAR UN MÉTODO FORMATIVO PARA LA MEJORA TÉCNICA DE LOS INTÉRPRETES DEL MUNICIPIO DE CHÍA.	\$ 6.000.000	\$ 12.000.000
	INVESTIGACIÓN	1	UNA MIRADA INVESTIGATIVA A LOS GÉNEROS TRADICIONALES DE COLOMBIA	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000

CATEGORÍAS PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS LUNARTE 2025					
ÁREA	LÍNEA	#	DESCRIPCIÓN	VALOR POR ESTÍMULO	TOTAL ASIGNADO
DANZA	CREACIÓN	1	DANZA EN ESCENA: CREACIÓN Y MONTAJE COREOGRÁFICO	\$ 7.000.000	\$ 7.000.000
	FORMACIÓN	2	FORMACIÓN EN CREACIÓN Y PRODUCCIÓN DE MONTAJES DANCÍSTICOS	\$ 6.000.000	\$ 12.000.000
	INVESTIGACIÓN	1	INVESTIGACIÓN DE LA DANZA COMO TEJIDO CULTURAL Y SOCIAL EN CHÍA	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000
AUDIOVISUALES	CREACIÓN	2	HISTORIAS EN PANTALLA: MONTAJE Y CREACIÓN DE CORTOMETRAJE	\$ 7.000.000	\$ 14.000.000
	FORMACIÓN	2	PROCESOS FORMATIVOS EN CREACIÓN AUDIOVISUAL	\$ 6.000.000	\$ 12.000.000
	CIRCULACIÓN	1	PARTICIPACIÓN EN FESTIVALES Y MERCADOS AUDIOVISUALES	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000
	INVESTIGACIÓN	1	INVESTIGACIÓN AUDIOVISUAL CON ENFOQUE TRANSMEDIA	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000
BIBLIOTECAS	CREACIÓN	1	INTERPRETACIÓN DEL TALLER VIRTUAL RECONOCE TU BIBLIOTECA EN LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA	\$ 7.000.000	\$ 7.000.000
	FORMACIÓN	1	TALLER SOBRE TECNOLOGÍAS EMERGENTES APLICADAS A LAS PRÁCTICAS DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD.	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000
TRANSVERSAL	CIRCULACIÓN	8	PRODUCCIÓN DE EVENTOS DE CORTA DURACIÓN A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA ALCALDÍA A TU CONJUNTO, DE CIRCULACIÓN MUNICIPAL	\$ 10.125.000	\$ 81.000.000
CANTIDAD TOTAL DE ESTÍMULOS		78	VALOR TOTAL DE ESTÍMULOS A ENTREGAR	\$ 415.113.680	

ARTÍCULO SEGUNDO. Las condiciones de participación, criterios de selección, de adjudicación, de desembolso de recursos, supervisión y seguimiento, serán las establecidas en el Decreto Municipal 052 de 2015 y en el Manual de Participación de LUNARTE Portafolio Municipal de Estímulos Chía 2025, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. La convocatoria de Estímulos de que trata esta Resolución, y todos los documentos que surjan en el desarrollo de la misma se publicarán en la página web del municipio <https://casadelaculturachia.gov.co/>

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con el proceso para la convocatoria, evaluación y adjudicación de los recursos del "Portafolio Municipal de Estímulos Chía 2025" para el fomento de la creación, circulación, investigación y formación de las expresiones artísticas y culturales del municipio de Chía - Cundinamarca, el cronograma establecido es el siguiente:

ETAPA DEL PROCESO	FECHA
Apertura de la convocatoria	Martes, 09 de septiembre del 2025
Ciclo de Socializaciones	Martes, 09 de septiembre del 2025 Virtual: 07:30 pm
	Jueves, 11 de septiembre del 2025 Presencial- Oficinas Dirección de Cultura - 06:30 pm

ETAPA DEL PROCESO	FECHA
	Miércoles, 17 de septiembre del 2025 Virtual: 07:30 pm
	Jueves, 25 de septiembre del 2025 Presencial - Oficinas Dirección de Cultura - 06: 30 pm
Entrega de propuestas	Desde el miércoles del 03 de septiembre A través del link: https://docs.google.com/forms/d/1xNPBtx9LbQHUCWUUhUOSVCuE94_imlMeKSDp7y71LBH8/viewform?edit_requested=true
Cierre de la convocatoria	Domingo, 28 septiembre del 2025 hasta las 11:59 pm
Publicación de inscritos	Lunes, 29 septiembre del 2025 Página www.casadelaculturachia.gov.co
Publicación del listado de propuestas habilitadas y por subsanar	Martes, 30 septiembre del 2025
Tiempo de subsanación	01 y 02 de octubre del 2025 hasta 05:00 pm a través del correo: sistemamunicipaldecultura@chia.gov.co
Publicación del listado final de propuestas habilitadas y rechazadas	Lunes, 06 de octubre del 2025
Evaluación por el Comité Evaluador	Desde 06 octubre hasta 09 octubre del 2025
Entrega de las cartas de aceptación por parte de los ganadores	Viernes 10 octubre del 2025 de 08:00 am hasta las 05:00 pm
Expedición acto administrativo que reconoce a los ganadores	Miércoles, 15 de octubre del 2025
Ejecución de propuestas ganadoras	Jueves, 16 de octubre hasta 30 noviembre del 2025
Entrega de informes finales	01 y 02 de diciembre hasta 11:59 pm
Expedición de acta aprobación de informe final	Viernes, 05 de diciembre del 2025

Parágrafo Primero. La propuesta presentada fuera de los tiempos establecidos por la presente Resolución queda descalificada.

Parágrafo Segundo. Entiéndase como propuesta habilitada la que cumplió con la totalidad de documentación general establecida en el Manual de Participación de LUNARTE Portafolio Municipal de Estímulos Chía 2025.

Parágrafo Tercero. La fecha de expedición de la Resolución que ordena el giro de los estímulos podrá ser modificada por la Administración Municipal de manera justificada.

Parágrafo Cuarto. En caso de ser necesario la Dirección de Cultura, podrá realizar modificaciones al presente cronograma, publicándolo a través de la página web de la entidad: <https://casadelaculturachia.gov.co/> para conocimiento público.

ARTÍCULO QUINTO. Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores del "Portafolio Municipal de Estímulos Chía 2025" para el fomento de la creación,

circulación, formación e investigación de las expresiones artísticas y culturales del municipio de Chía - Cundinamarca, se atenderán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025002013 del 22 de agosto de 2025.

ARTÍCULO SEXTO – VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deberá ser publicada conforme al artículo 65 del código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo (CPACA) en la página web de la Alcaldía <https://chia-cundinamarca.gov.co/> y deroga las disposiciones locales que le sean contrarias.

ARTÍCULO SÉPTIMO – RECURSOS. En virtud a lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) contra el presente acto administrativo no procede recurso.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Chía a los 0 9 SEP 2025.


LEONARDO DONOSO RUÍZ
ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

Proyectó: Clarivel Medina Ospina – Contratista Dirección De Cultura

Revisó: Viviana Andrea Parra Rodríguez– Directora De Cultura

Revisó y aprobó: Claudia Patricia Bernal - Secretaria De Desarrollo Social (E)

Revisó texto jurídico: Yuri Adriana Díaz Moreno – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica

Revisó texto jurídico: Luz Aurora Espinoza Tobar – Jefe Oficina Asesora Jurídica.